



PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 2022-00089-00 (Rdo interno_ 17.709)
DEMANDANTE: VARONICA ANDREA CASTRO HERNANDEZ
DEMANDADO: DANNY FABIAN ORTEGA LOPEZ

San José de Cúcuta, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término de traslado del resultado de la prueba de genética, el demandado guardó silencio, como también estando notificado de la demanda en debida forma, el despacho dispone continuar con el trámite del proceso, conforme al artículo 386 numeral 6 del C.G.P., señalando el día tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana, para realizar la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

Como pruebas pedidas por las partes se ordenan las siguientes:

I PARTE DEMANDANTE.

1.1 - DOCUMENTALES

Se incorporan y se les dará el valor probatorio que señala la ley

- 1.- Copia del registro Civil de nacimiento del niño A.Y.C.H.
- 2.- Copia de la cédula de ciudadanía de la demandante VARONICA ANDREA CASTRO HERNANDEZ
- 3.- Copia de la Tarjeta de Identidad del niño A.Y.C.H.
- 4.- Constancia de estudio del niño A.Y.C.H.

1.2.- TESTIMONIALES

No solicitó pruebas testimoniales

II. PARTE DEMANDADA

No aportó ni solicitó pruebas. Guardó silencio

Teniendo en cuenta que en esta audiencia se va a definir además, la cuota de alimentos por la que va responder el demandado. Se ordena a éste que aporte el certificado laboral y de sueldo.

Igualmente se ordena a la demandante que allegue la relación de gastos de su menor hijo A.Y.C.H.

Se indica que para la fecha señalada para la audiencia, se recepcionará el interrogatorio a las partes, en caso de no asistir correrán con las sanciones legales por su inasistencia. Además, los participantes deberán contar con excelente conexión a internet, a través de cualquier dispositivo tecnológico, que tenga audio, cámara y micrófono.

Notifíquese a las funcionarias Defensora De Familia y Procuradora Judicial de Familia.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ